



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 DIC. 2016

VISTO: La Resolución C.S. N° 016/15 en donde se aprueba el Acuerdo Paritario Particular (APP) para la implementación de las normas transitorias de ingreso a la Carrera Docente del Artículo 73° del Convenio Colectivo de Trabajo Docente, y el Acta Paritaria Docente firmada el 22 de noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del APP estipula los años de permanencia de los Docentes establecidos en el Art. 73° del CCTD.

Que la modificatoria a través del Acta Paritaria Docente 2016 en su artículo 1° establece: incluir "con carácter excepcional a los docentes investigadores comprendidos por el Art. 3° del citado Acuerdo, que a la fecha de su aplicación contaban con el requisito de años de antigüedad a cargo de cátedra y que por razones institucionales hayan cambiado el campo disciplinar de la cátedra concursada, ya sea por supresión del campo disciplinar específico en el plan de estudios de la carrera, cierre de la carrera o modificación del ordenamiento académico de la planta docente de la Unidad Académica".

Que la Escuela de Arqueología durante el año 2013 inició un proceso de cambio estructural el cual derivó en la creación de 3 nuevos planes de estudio de carreras de grado a partir de la transformación del plan de estudios 1987 de la Licenciatura en Arqueología, dando lugar a las; Licenciatura en Arqueología (plan 2014), Licenciatura en Patrimonio Cultural (Plan 2015) y Licenciatura en Antropología Social y Cultural (plan 2015).

Que las nuevas cátedras surgidas en los planes de las nuevas carreras reflejan una modificación del ordenamiento académico de la planta docente de la Unidad Académica situación que queda comprendida en el Artículo 1° del Acta Paritaria Docente 2016.

Que el Artículo 3° del Acta Paritaria Docente 2016 establece los mecanismos de designación de la Comisión Disciplinar aludida en el Artículo 4° del APP, de acuerdo a la normativa fijada en el Capítulo III de los Jurados de la O.C.S. N° 012/15; como así también estipulo la constitución de las Comisiones hasta el 15 de Agosto de 2017.

Que el Artículo 4° del Acta Paritaria Docente 2016 establece extender el plazo fijado en Artículo 9° del APP hasta el 17 de Diciembre de 2017.

Que dando cumplimiento al Artículo 8° de la Res C.S.N° 16/15, que estipula el modo de especificar la situación de cada docente incluido y alcanzado por las disposiciones del APP, el Director de la Escuela de Arqueología elevó una propuesta.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(en Sesión Extraordinaria del día 14DIC16)
RESUELVE

Artículo 1°- APROBAR los Anexos I, II y IV que especifican la situación de cada uno de los docentes de la Escuela de Arqueología incluidos y alcanzados por las disposiciones del APP (Resolución C.S. N° 016/15) y por la Resolución del C.S N° 010/16.

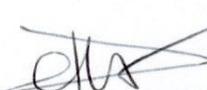
Artículo 2°- INCORPORAR a los docentes del Anexo I a la carrera docente tal como resulta de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Docente y de las disposiciones específicas incluidas en la Resolución C.S N° 016/15 y Resolución C.S. N° 010/16.

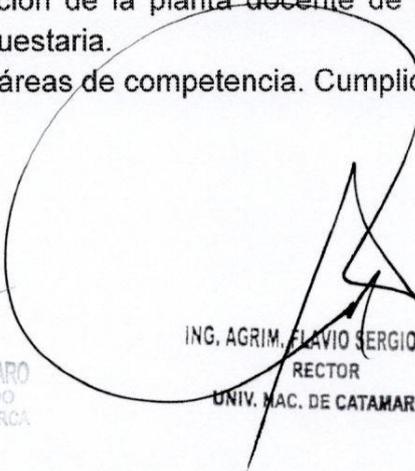
Artículo 3°- ESTABLECER que la aprobación de la planta docente de la Escuela de Arqueología no generará erogación presupuestaria.

Artículo 4°- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido Archivar.

RESOLUCIÓN C.S.N°013/16

S.A.D.S.
E
C
A


Lic. PATRICIA EVANGELINA CAFFETARO
SEC. ACADEMICA Y DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA